

Señor:
JUZGADO PENAL MUNICIPAL (Reparto)
E. S. D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA DE ANDREA PEÑUELA GONZALEZ COMO AGENTE OFICIOSA DE LA SEÑORA BLANCA ALICIA PÁEZ DE GONZÁLEZ **CONTRA** JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEREIRA, TERESA RAMIREZ SANCHEZ Y JOSÉ BERSEIN GONZALEZ PAEZ, PARA LA PROTECCIÓN AL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA , LA VIDA DIGNA Y LA LIBERTAD PERSONAL DE MI ABUELA, LA SEÑORA BLANCA ALICIA PAÉZ DE GONZÁLEZ. **CON MEDIDA PROVISIONAL.**

ANDREA PEÑUELA GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 38364587 de Ibagué, actuando en calidad de agente oficioso de la señora Blanca Alicia Páez de González me permito manifestar a usted, que mediante el presente escrito interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** por la vulneración de los derechos fundamentales a la vivienda digna, la vida digna y la libertad personal de mi abuela, la señora Blanca Alicia Paéz de González, conforme lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política, la cual lo fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El señor Rafael Norberto González Saavedra (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.2333.729 y la señora Blanca Alicia Páez identificada con cédula de ciudadanía No. 5812052 contrajeron matrimonio en la Iglesia del Perpetuo Socorro, de la ciudad de Ibagué el 15 de enero de 1955.

SEGUNDO. De la relación de Norberto González (q.e.p.d.) y Blanca Páez fueron procreados el señor José Bersein Gonzalez Paez, Matrtha Cecilia Gonzalez Paez y Ligia Gonzalez Paez, esta última mi señora madre.

TERCERO. A causa de un cáncer letal, mi señora madre Ligia Gonzalez Paez, falleció el pasado 1 de abril de 2014.

CUARTO. En marzo del año 2020, mi sobrina de tan solo 9 años de edad, manifiesta a sus padres que el señor Gabriel Angel Caceres, esposo de mi tía Matrtha Cecilia Gonzalez Paez, tocó sus partes íntimas acompañado de un vocabulario inadecuado, por lo que de manera inmediata se llevaron a cabo las acciones penales correspondientes ante la Fiscalía General de la Nación.

QUINTO. A raíz de lo sucedido, mi tía, la señora Matrtha Cecilia Gonzalez Paez, rompió todo vínculo con nuestra familia como quiera que no dio credibilidad a las declaraciones de mi sobrina de 9 años, indicando que era mentira lo manifestado por la menor y decidiendo ponerse de lado de su esposo el señor Gabriel Angel Caceres.

SEXTO. Para la época de los hechos, mi abuela, la señora Blanca Páez contaba con 88 años de edad y, como quiera que era mi tía Martha Cecilia González quien en su mayoría se ocupaba de su cuidado, el vínculo familiar roto a raíz del problema con su esposo, afectó de manera tajante la relación con mi abuela, hasta el punto de no permitirme verla desde ese momento hasta la fecha.

SÉPTIMO. De la sociedad conyugal del señor Rafael Norberto Gonzalez Saavedra (q.e.p.d.) y la señora Blanca Alicia Páez, se encuentra el inmueble LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA IDENTIFICADO COMO LOTE CHIPALITO PARTE ALTA BELEN, DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y SEGÚN PAZ Y SALVO MUNICIPAL: C 9 15 56, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-10590 y la ficha catastral No. 01-01-0121-0020-000, bien este que, hasta el momento y según mi conocimiento no había sido sujeto de sucesión, o por lo menos, como heredera de la señora Ligia González Paez (q.e.p.d.), hija de Rafael Norberto Gonzalez Saavedra (q.e.p.d.) y la señora Blanca Alicia Páez, ello no me fue notificado.

OCTAVO. A la fecha, mi abuela la señora Blanca Alicia Páez, quien cuenta con 89 años de edad, habita el inmueble anteriormente relacionado.

NOVENO. El día 24 de noviembre de 2021, tuve conocimiento que mediante escritura pública No. 2204 del 30 de octubre de 2017 de la Notaria Cuarta del Círculo de Ibagué, se llevó a cabo la adjudicación en sucesión del bien LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA IDENTIFICADO COMO LOTE CHIPALITO PARTE ALTA BELEN, DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y SEGÚN PAZ Y SALVO MUNICIPAL: C 9 15 56, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-10590 y la ficha catastral No. 01-01-0121-0020-000, a los señores José Bersein Gonzalez Paez y Matrtha Cecilia Gonzalez Paez, desconociendo a mi señora madre y hermana Ligia González Páez (q.e.p.d.). Documento en el que José Bersein Gonzalez Paez y Matrtha Cecilia Gonzalez Paez juran ser los únicos hijos del matrimonio y, por ende, únicos herederos, incurriendo en una falsedad.

DECIMO. Adicionalmente, consta en la escritura pública No. 2204 del 30 de octubre de 2017, que mi abuela Blanca Alicia Páez, mediante escritura No.

1349 del 15 de julio de 2017 “vendió a MARTHA CECILIA GONZÁLEZ PAEZ Y JOSE BERSEIN CONZALEZ PAEZ, todos los derechos gananciales que le correspondían o podrían corresponder en la sucesión intestada e ilíquida del señor Rafael Norberto Gonzalez Saavedra (q.e.p.d.)”.

ONCE. Pero como si lo anterior no fuera suficiente, según consta en el certificado de libertad y tradición del inmueble en mención, mediante oficio 2526 fechado el 30 de noviembre de 2020, el Juzgado Sexto Municipal de Pereira decretó la medida cautelar de embargo del inmueble que nos ocupa, dentro del proceso con radicado 2020-00781-00 que adelanta la señora Teresa Ramírez Sánchez en contra del señor José Bersein Gonzalez Paez, por razones que desconozco.

DOCE. Según información recibida del abogado de la señora Teresa Ramírez Sánchez, con el que me comuniqué vía telefónica, el inmueble esta pronto a ser rematado, como quiera que ya se surtió el trámite ejecutivo correspondiente en contra de José Bersein Gonzalez Paez. Manifiesta el abogado que al llevarse a cabo la inspección del bien inmueble, mi abuela fue encerrada en una de las habitaciones del inmueble.

TRECE. La medida cautelar de embargo del inmueble en el que habita mi abuela Blanca Alicia Páez, decretada por el Juzgado Sexto Municipal de Pereira, viola su derecho fundamental a la vivienda digna, la vida digna, la integridad personal y la libertad personal, pues no solamente se desconocen las condiciones en la que se llevó a cabo el juicio de sucesión que a todas luces es ilegal, motivo por el cual me preocupa su bienestar pues, insisto, a la fecha se me impide verla o tener algún tipo de contacto con ella sino que, al rematarse el bien, mi abuela quedaría sin un techo donde refugiarse.

CATROCE. A la fecha, desconozco las condiciones en que se encuentra mi abuela la señora Blanca Alicia Páez y si esta sufriendo algún tipo de maltrato por parte de su cuidadora, mi tía Martha Cecilia Gonzalez Paez.

DERECHOS VULNERADOS

Estimo vulnerados los derechos a la vivienda digna desarrollado jurisprudencialmente; derecho a la vida digna, artículo 11 C.P., desarrollado jurisprudencialmente y el derecho a la integridad personal, artículo 12 C.P. y derecho a la libertad personal, artículo 28 C.P.

FUNDAMENTACIÓN FACTICA Y JURIDICA

La acción de tutela, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Constitución Política Colombiana, siendo un “*procedimiento preferente* y

sumario", busca la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales cuando los mismos han sido vulnerados por cualquier autoridad pública o privada.

Según lo señalado, tanto en el precitado artículo 86 como en la jurisprudencia, la acción de tutela únicamente procede *"en el evento en el que el afectado no cuente con otro medio de defensa judicial, **o cuando existiendo éste, sea presentada como mecanismo transitorio para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable**"*¹.

Pues bien, en el caso de la referencia, la acción de tutela resulta procedente como quiera que si bien existe un medio judicial como lo es la acción de nulidad y la solicitud de herencia, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar por la falsedad en documento privado, no cuento con un medio expedito que permita detener la medida cautelar de embargo del bien LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA IDENTIFICADO COMO LOTE CHIPALITO PARTE ALTA BELEN, DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y SEGÚN PAZ Y SALVO MUNICIPAL: C 9 15 56, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-10590 y la ficha catastral No. 01-01-0121-0020-000, e impedir que mi abuela de 89 años de edad sea desalojada.

Lo anterior en consonancia con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 2591 de 1991, el cual indica que *"Aun cuando el afectado disponga de otro medio de defensa judicial, la acción de tutela procederá cuando se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable"*, y es que de no detenerse la ejecución de la medida cautelar de embargo, mientras se decide sobre correcta partición de la herencia y el fraude cometido a mi abuela Blanca, pues se desconocen las condiciones en que mi abuela vendió los derechos gananciales que le corresponden, actuación esta que es ilegal, y que conllevaría a que sea desalojada de su vivienda.

Ha dicho la jurisprudencia que la *"excepción al requisito de subsidiariedad exige que se verifique: (i) una afectación inminente del derecho -elemento temporal respecto del daño-; (ii) la urgencia de las medidas para remediar o prevenir el perjuicio irremediable; (iii) la gravedad del perjuicio -grado o impacto de la afectación del derecho-; y (iv) el carácter impostergable de las medidas para la efectiva protección de las garantías fundamentales en riesgo"*²

¹ Sentencia C-438 de 2008

² Sentencia T-375 de 2018

Pues bien, el presente caso cumple con los requisitos exigidos por la jurisprudencia para la excepción al requisito de subsidiariedad. (i) El embargo al inmueble de la referencia afecta el derecho a la vivienda digna y la vida digna de la señora Blanca Paéz que, al contar con 89 años, es sujeto de especial protección. ii) el levantamiento o, por lo menos la suspensión de la medida cautelar de embargo, mientras se decide de los procesos a que haya lugar, resulta urgente teniendo en cuenta que mi señora abuela es una persona de 89 años y sus derechos, al ser sujeto de protección reforzada, priman sobre los demás. iii) la medida cautelar de embargo atenta contra el derecho a la vivienda digna, vida y libertad de mi abuela y, iv) levantar, o por lo menos suspender en este estado la ejecución de la medida cautelar, garantiza un debido proceso de la sucesión y, por ende, los derechos de mi abuela de 89 años.

Como puede observar el despacho, resulta procedente interponer la presente acción de tutela, teniendo en cuenta que mi abuela es una persona de 89 años de edad quien, hasta el momento, desconozco las condiciones en que entregó la propiedad del inmueble a los señores José Bersein Gonzalez Paez y Matrtha Cecilia Gonzalez Paez, desconociendo su hija Ligia Gonzalez Paez, situación que resulta sospechosa y que deberá ser resuelta por las autoridades competentes.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar:

PRIMERO: Tutelar los derechos fundamentales a la vivienda digna, la vida digna, la integridad personal y la libertad personal de la señora Blanca Alicia Páez identificada con cédula de ciudadanía No. 5812052.

SEGUNDO: Ordenar al Juzgado Sexto Municipal de Pereira levantar la medida cautelar de embargo del inmueble en mención, decretada dentro del proceso con radicado 2020-00781-00 que adelanta la señora Teresa Ramírez Sánchez en contra del señor José Bersein Gonzalez Paez.

MEDIDA PROVISIONAL

En los términos del artículo 7º del decreto 2591 de 1991, con todo respeto, solicito al señor juez ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo del LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA IDENTIFICADO COMO LOTE CHIPALITO PARTE ALTA BELEN, DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y SEGÚN PAZ Y SALVO

MUNICIPAL: C 9 15 56, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-10590 y la ficha catastral No. 01-01-0121-0020-000 o, en su defecto, la suspensión del trámite de ejecución de la misma mientras se decide sobre el proceso de sucesión del inmueble.

Lo anterior teniendo en cuenta que la medida cautelar de embargo, ordenada por el Juzgado Sexto Municipal de Pereira, dentro del proceso con radicado 2020-00781-00 que adelanta la señora Teresa Ramírez Sánchez en contra del señor José Bersein Gonzalez Paez, se encuentra decretada en un inmueble que el señor Gonzalez Paez adquirió de manera fraudulenta, engañando no solamente la administración de justicia sino a su propia madre, lo que agrava su comportamiento.

En ese sentido, la medida provisional resulta pertinente como quiera que de no levantarse y/o suspenderse la medida cautelar de embargo sobre el LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA IDENTIFICADO COMO LOTE CHIPALITO PARTE ALTA BELEN, DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y SEGÚN PAZ Y SALVO MUNICIPAL: C 9 15 56, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-10590 y la ficha catastral No. 01-01-0121-0020-000, el mismo sería rematado en los próximos días y, por lo tanto, mi abuela de 89 años de edad desalojada de su vivienda quedando totalmente desprotegida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 de 1991.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

- Registro civil de nacimiento de mi madre la señora Ligia González Páez
- Registro civil de defunción de mi madre la señora Ligia Gonzalez Paez
- Registro civil de nacimiento de la suscrita Andrea Peñuela Gonzalez
- Fotocopia de mi cédula de ciudadanía

- Escritura pública No. 2204 del 30 de octubre de 2017 de la Notaria Cuarta del Círculo de Ibagué.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble en el que se encuentra inscrito la medida cautelar de embargo del inmueble que nos ocupa, ordenada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Pereira dentro del proceso con radicado 2020-00781-00 que adelanta la señora Teresa Ramírez Sánchez en contra del señor José Bersein Gonzalez Paez.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: ANDREA PEÑUELA GONZALEZ

Dirección. Villa Vanesa Manzana F casa 53 Ibagué Tolima

Correo. andreagonzalezlunasamuel@gmail.com
paosolorzanomar@gmail.com

Teléfono. 3183767501

ACCIONADOS: JOSÉ BERSEIN GONZALEZ PAEZ.

Dirección. Calle 8 No. 15-55 20 de julio Ibagué

Correo. Lo desconozco

Teléfono. 3226736681

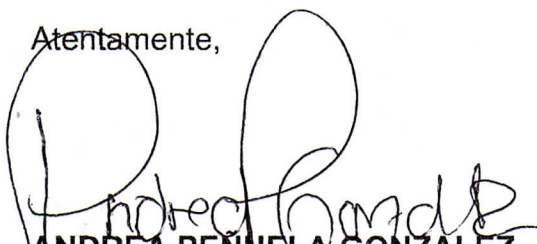
Me permito señalar que desconozco el contacto de los demás accionados.

Atentamente,

ANDREA PEÑUELA GONZALEZ

C.c. 38364587 de Ibagué

Atentamente,



ANDREA PENÚELA GONZALEZ
C.c. 38364587 de Ibagué

ENERO.....01	FEBRERO.....02	MARZO.....03	ABRIL.....04
MAYO.....05	JUNIO.....06	JULIO.....07	AGOSTO.....08
SEPT.....09	OCTUBRE.....10	NOV.....11	DIC.....12



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro
REGISTRO DE NACIMIENTO
1 8513830

IDENTIFICACION No.

1) Parte mayor	2) Parte menor
560317	

OFICINA REGISTRO CIVIL	3) Clase (Notaría, Alcaldía, Concejalía, etc.) Notaría 2a.	4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría Ibagué (Tolima)	5) Código 6002
------------------------	---	---	-------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6) Primer Apellido GONZALEZ	7) Segundo Apellido PAEZ	8) Nombres LIGIA
SEXO	9) Masculino o Femenino femenino	10) Masculino ☐ Femenino ☒	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	14) País Colombia	15) Dpto., Int. o Comis. Tolima	16) Municipio Ibagué

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento La Victoria, Vereda De Gay, Ibagué	18) Hora 7 a.m.
	19) Documento Presentado-Antecedente (Cert. Médico, Acta Parroquial etc.) partida de bautismo	20) Nombre del Profesional que certificó el nacimiento Blanca Alicia Páez de González
MADRE	22) Apellidos (de soltera) Páez	23) Nombres Blanca Alicia
	25) Identificación (clase y número) C.No. 28.528.125 de Ibagué	26) Nacionalidad Colombiana
PADRE	28) Apellidos González Saavedra	29) Nombres Rafael Norberto
	31) Identificación (clase y número) CC.No. 2.233.729 de San Bernardo	32) Nacionalidad Colombiana

DENUNCIANTE	34) Identificación (clase y número) C.No. 28.528.125 de Ibagué	35) Firma (autógrafa) Blanca Alicia Páez de González
	36) Dirección postal y municipio B/ 20 de Julio, calle 8a. No. 1	37) Firma (autógrafa) Blanca Alicia Páez de González
TESTIGO	38) Identificación (clase y número)	39) Firma (autógrafa)
	40) Domicilio (Municipio)	41) Nombre
TESTIGO	42) Identificación (clase y número)	43) Firma (autógrafa)
	44) Domicilio (Municipio)	45) Nombre
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46) Día 21	47) Mes Septiembre	48) Año 1993

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

FORMA DADA 10-0 VI/17

FORMA DADA 10-0 VI/17

18513830

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

0 8591082

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía						
COLOMBIA-TOLIMA-IBAGUE						

Datos del Inscrito

Apellidos y nombres completos	
GONZALEZ PAEZ LIGIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 38238696 de IBAGUE	Femenino

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía	
COLOMBIA-TOLIMA-IBAGUE	
Fecha de la defunción	Presunción de muerte
Año 2014 Mes MAR Día 31 Hora 07:30	Numero de certificado de defunción 70823333-7
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
Y.X.X.X.X.X.X.X	Año X X X X Mes X X X X Día X X
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial ☐ Certificado Médico ☒	DRA. SONIA FERNANDA BONILLA L.

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
DELGADO GONZALEZ CAROL CHARLOTTE	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 65631760 de IBAGUE	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2014 Mes ABR Día 01	 CESAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -





República de Colombia



Aa047392049

1

NEQB

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: =====2204=====

DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO =====

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE
(2017) =====

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

NOTARIA ENCARGADA: MARÍA ELENA OSPINA MOSCOSO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA No. 350-10590

FICHA O CÓDIGO CATASTRAL: 01-01-0121-0020-000

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (X)

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN
SOBRE EL CONSTRUIDA IDENTIFICADO COMO LOTE CHIPALITO PARTE ALTA
BELÉN, DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Y SEGÚN PAZ Y
SALVO MUNICIPAL: C 9 15 56

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACIONES	VALOR DEL ACTO
109	ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN	\$37.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

APODERADO:

Dr. LUIS EDUARDO MUÑOZ URUEÑA

C.C. 14.206.353 DE IBAGUÉ

T.P. No. 18.836 DEL C.S.J

ESTADO CIVIL: SOLTERO

CAUSANTE:

RAFAEL NORBERTO GONZÁLEZ SAAVEDRA y/o RAFAEL GONZÁLEZ (Q.E.P.D),
quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.233.729

=====

En la ciudad de Ibagué, Capital del Departamento del Tolima, República de Colombia, en la Notaría Cuarta de Ibagué, en la fecha indicada ante mí, **MARÍA ELENA OSPINA MOSCOSO**, Notaría Cuarta Encargada del Círculo de Ibagué, nombrada mediante Resolución número 9602 del 06-septiembre-2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro, compareció el doctor **LUIS EDUARDO MUÑOZ URUEÑA**, de las condiciones civiles indicadas al principio, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.206.353 de Ibagué y Tarjeta Profesional número 18.836, del Consejo Superior de la Judicatura, y dijo:--PRIMERO: Que el compareciente obra en este acto en nombre y representación de **MARTHA CECILIA GONZÁLEZ PÁEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.742.649 de Ibagué y **JOSÉ BÉRSEIN GONZÁLEZ PÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.234.507 de Ibagué, en su condición de herederos cesionarios; y quienes me otorgaron poder para liquidar la herencia del mencionado causante conforme a los poderes especiales que éstos me han conferido, los cuales debidamente autenticadas sus firmas, se agregan a esta escritura para su correspondiente protocolización. =====

SEGUNDO.- Que el compareciente en su calidad expresada, presentó a esta Notaría solicitud para liquidar la herencia del mencionado causante **RAFAEL NORBERTO GONZÁLEZ SAAVEDRA y/o RAFAEL GONZÁLEZ (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.233.729, y a ella acompañó todos los documentos exigidos por el Decreto número 902 de 1988 y demás disposiciones legales vigentes. =====



TERCERO .- Que esta Notaría, una vez examinados todos los documentos presentados, los encontró conforme y ajustados a las exigencias legales y ordenó se diera inicio a la liquidación de herencia solicitada. Para tal efecto, se dio aviso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales quien mediante oficio 1.09.242.448-6454 de fecha 30 de agosto de 2017, autorizo continuar con el trámite del proceso.---

-De igual manera, fueron expedidos los respectivos Edictos emplazatorios, los cuales fueron publicados, uno en el Diario El Nuevo Siglo y se divulgó por la Emisora Colmundo Radio, conforme aparece a las constancias que se adjuntan. =====

CUARTO: Que cumplidas las exigencias del Decreto No. 902 de 1.988, el Notario ordenó se elevara a escritura pública el trabajo de partición presentado por el suscrito y en cumplimiento a dicho mandato el compareciente procede a lo ordenado en la siguiente forma: A continuación se eleva a escritura pública el siguiente trabajo de partición y adjudicación en los siguientes términos: -----

Señor: =====

NOTARIO 4º. DE IBAGUÉ =====

La ciudad =====

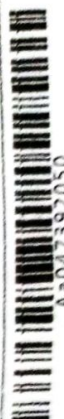
REF: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA DE RAFAEL NORBERTO GONZÁLEZ

SAAVEDRA y/o RAFAEL GONZÁLEZ

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

LUIS EDUARDO MUÑOZ URUEÑA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en uso del poder que me fue conferido por los interesados en esta sucesión notarial, a usted presento el trabajo de partición y adjudicación de la herencia en los siguientes términos: -----

CONSIDERACIONES GENERALES



[Handwritten signature]
Notaría Cuarta Enseres

10605GG7QAQa55TA

28/06/2017

PRIMERO: El señor RAFAEL NORBERTO GONZALEZ SAAVEDRA y/o RAFAEL GONZALEZ (Q.E.P.D) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.233.729, falleció en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima, el día 24 de noviembre de 2006 siendo la ciudad de Ibagué su último domicilio y asiento principal de sus negocios. =====

SEGUNDO: El causante en vida contrajo matrimonio con la señora BLANCA ALICIA PÁEZ, en la Iglesia del Perpetuo Socorro, de la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima, el día 15 de enero de 1955. =====

TERCERO: De dicha unión se procrearon 2 hijos, quienes responden a los nombres de MARTHA CECILIA GONZÁLEZ PÁEZ y JOSÉ BERSEIN GONZÁLEZ PÁEZ.

CUARTO: Mediante escritura pública número 1349 del 15 de julio de 2017, de la Notaría Cuarta del Círculo de Ibagué, la cónyuge sobreviviente señora BLANCA ALICIA PÁEZ DE GONZÁLEZ, vendió a MARTHA CECILIA GONZÁLEZ PÁEZ y JOSÉ BERSEIN GONZÁLEZ PÁEZ, todos los derechos gananciales que le correspondían o podían corresponder en la sucesión intestada e ilíquida del señor RAFAEL NORBERTO GONZALEZ SAAVEDRA y/o RAFAEL GONZALEZ (Q.E.P.D). =====

QUINTO: Mediante escritura pública número 2216 del 22 de junio de 1995, de la Notaría Primera del Círculo de Ibagué, la señora BLANCA ALICIA PÁEZ DE GONZÁLEZ, siendo de estado civil casada con sociedad conyugal vigente con el señor RAFAEL NORBERTO GONZALEZ SAAVEDRA y/o RAFAEL GONZALEZ (Q.E.P.D), adquirió por compra que hizo a JAIME COLMENARES GUTIERREZ, el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA IDENTIFICADO COMO LOTE CHIPALITO PARTE ALTA BELEN, DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Y SEGÚN PAZ Y SALVO MUNICIPAL: C 9 15 56, identificado con la matrícula inmobiliaria número 350-10590 y la ficha catastral número 01-01-0121-0020-000. =====

SEXTO: Mis poderdantes declaran bajo juramento no conocer a otro (s) heredero (s) de igual o mejor derecho del que invocan y no saber de la existencia de

acreedores; así mismo ignoran que existan o haya existido proceso judicial o notarial de esta sucesión. =====

SEPTIMO: Los señores MARTHA CECILIA GONZÁLEZ PÁEZ y JOSÉ BERSEIN GONZÁLEZ PÁEZ, me han conferido poder especial, amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de liquidación de herencia del señor RAFAEL NORBERTO GONZALEZ SAAVEDRA y/o RAFAEL GONZALEZ (Q.E.P.D) con facultades expresas para convenir el inventario y avalúo, realizar el trabajo de partición y suscribir la respectiva escritura pública. =====

ACERVO HEREDITARIO

PARTIDA ÚNICA: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA IDENTIFICADO COMO LOTE CHIPALITO PARTE ALTA BELÉN, DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Y SEGÚN PAZ Y SALVO MUNICIPAL: C 9 15 56, identificado con la matrícula inmobiliaria número 350-10590 y la ficha catastral número 01-01-0121-0020-000, lote de terreno que mide diez metros (10.00 mts) de frente por veinte metros (20.00 mts) de fondo, casa de habitación construida en ladrillo, techo de zinc, pisos de cemento, consta de tres (3) alcobas, cocina, un baño, alberca, lavadero, servicios de agua, luz y alcantarillado, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL ORIENTE, en extensión de diez metros (10.00 mts), con propiedades de Manuel Rodríguez; POR EL OCCIDENTE, en extensión de veinte metros (20.00 mts), con terrenos que se reservó el vendedor anterior Clodomiro Martínez Sacristán; POR EL NORTE, en extensión de diez metros (10.00 mts) también con reservas del mismo vendedor anterior Martínez Sacristán y POR EL SUR, en extensión de veinte metros (20.00 mts), con reservas igualmente del vendedor Martínez Sacristán. Este lote de terreno gozará a perpetuidad de la servidumbre de entrada y salida por predios que se reservó el vendedor anterior por un callejón de extensión de un metro (1.00 mts) encerrado en alambre; e igualmente quedara gravado con la servidumbre de agua

consistente en que el comprador puede tomarla de la que pasa por predios del vendedor conducida por cañería quedando comprometido el comprador a hacer las reparaciones cuando fuera necesario. =====

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente mencionado, lo adquirió la señora BLANCA ALICIA PÁEZ DE GONZÁLEZ, siendo de estado civil casada con sociedad conyugal vigente con el señor RAFAEL NORBERTO GONZALEZ SAAVEDRA y/o RAFAEL GONZALEZ (Q.E.P.D), adquirió por compra que hizo a JAIME COLMENARES GUTIERREZ, mediante escritura pública número 2216 del 22 de junio de 1995, de la Notaría Primera del Círculo de Ibagué, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, al folio de matrícula inmobiliaria número 350-10596. =====

AVALUADA ESTA PARTIDA EN LA SUMA DE TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$37.000.000.00). =====

TOTAL ACERVO HEREDITARIO: TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$37.000.000.00) =====

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

ACERVO HERENCIAL

\$37.000.000.00

Gananciales de la causante señora RAFAEL NORBERTO

GONZALEZ SAAVEDRA y/o RAFAEL

GONZALEZ (Q.E.P.D):

\$18.500.000.00

Gananciales de la cónyuge sobreviviente: BLANCA

ALICIA PÁEZ DE GONZÁLEZ:

\$18.500.000.00

SUMAS IGUALES

\$37.000.000.00 \$37.000.000.00

Habiendo la cónyuge sobreviviente señora BLANCA ALICIA PÁEZ DE GONZÁLEZ, vendido sus derechos gananciales a MARTHA CECILIA GONZÁLEZ PÁEZ y JOSÉ BERSEIN GONZÁLEZ PÁEZ, mediante escritura pública número 1349 del 15 de julio de 2017, de la Notaría Cuarta del Círculo de Ibagué, se le adjudica la



totalidad del acervo hereditario a los herederos - cesionarios señoras MARTHA CECILIA GONZÁLEZ PÁEZ y JOSÉ BERSEIN GONZÁLEZ PÁEZ como sigue. =====

ADJUDICACIÓN Y PAGO

HIJUELA ÚNICA PARA LOS HEREDEROS -CESIONARIOS SEÑORES: MARTHA CECILIA GONZÁLEZ PÁEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.742.649 de Ibagué y JOSÉ BERSEIN GONZÁLEZ PÁEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.234.507 de Ibagué. =====

Para pagarle en su calidad de HEREDEROS - CESIONARIOS, se les adjudica a cada uno un derecho de cuota en común y proindiviso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA IDENTIFICADO COMO LOTE CHIPALITO PARTE ALTA BELEN, DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Y SEGÚN PAZ Y SALVO MUNICIPAL: C 9 15 56**, identificado con la matrícula inmobiliaria número 350-10590 y la ficha catastral número 01-01-0121-0020-000, lote de terreno que mide diez metros (10.00 mts) de frente por veinte metros (20.00 mts) de fondo, casa de habitación construida en ladrillo, techo de zinc, pisos de cemento, consta de tres (3) alcobas, cocina, un baño, alberca, lavadero, servicios de agua, luz y alcantarillado, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL ORIENTE, en extensión de diez metros (10.00 mts), con propiedades de Manuel Rodríguez; POR EL OCCIDENTE, en extensión de veinte metros (20.00 mts), con terrenos que se reservó el vendedor anterior Clodomiro Martínez Sacristán; POR EL NORTE, en extensión de diez metros (10.00 mts) también con reservas del mismo vendedor anterior Martínez Sacristán y POR EL SUR, en extensión de veinte metros (20.00 mts), con reservas igualmente del vendedor Martínez Sacristán. Este lote de terreno gozará a perpetuidad de la servidumbre de entrada y salida por predios que se reservó el vendedor anterior por un callejón de extensión de un metro (1.00 mts) encerrado en alambre; e igualmente quedara gravado con la servidumbre

de agua consistente en que el comprador puede tomarla de la que pasa por predios del vendedor conducida por cañería quedando comprometido el comprador a hacer las reparaciones cuando fuera necesario. =====

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente mencionado, lo adquirió la señora BLANCA ALICIA PÁEZ DE GONZÁLEZ, siendo de estado civil casada con sociedad conyugal vigente con el señor RAFAEL NORBERTO GONZALEZ SAAVEDRA y/o RAFAEL GONZALEZ (Q.E.P.D), adquirió por compra que hizo a JAIME COLMENARES GUTIERREZ, mediante escritura pública número 2216 del 22 de junio de 1995, de la Notaría Primera del Círculo de Ibagué, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, al folio de matrícula inmobiliaria número 350-10590. =====

AVALUADA ESTA PARTIDA EN LA SUMA DE TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$37.000.000.00). =====

QUEDA PAGA Y CUBIERTA ESTA HIJUELA EN LA SUMA DE TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$37.000.000.00). =====

En los anteriores términos dejo terminado el anterior trabajo de partición y adjudicación de herencia, que se me ha encomendado. =====

Att, =====

LUIS EDUARDO MUÑOZ URUEÑA =====

C.C. 14.206.353 de Ibagué =====

T.P. 18.836 del C.S.J. =====

Los otorgantes presentaron los comprobantes que ordena la ley, los cuales se protocolizan con el presente instrumento y dicen:

TESORERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No. 2017-9295

PÁEZ GONZÁLEZ BLANCA ALICIA, con identificación No. 5812052, se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal hasta el 31 de Diciembre de 2017, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, de igual manera se deben tener en



cuenta las siguientes anotaciones:

Excedente de pago: N

Salto de Pago: N

Zona de riesgo: N

Valorización: No presenta actuaciones pendientes.

DATOS DEL PREDIO

Ficha Catastral: 01-01-0121-0020-000

Dirección: C 9 15 56

Avalúo: \$36.037.000

Se expide en Ibagué, a los 31 días del mes de Julio de 2017

Valido para ESCRITURA.

=====

LEÍDO: El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos ha advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les ha explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les ha advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les ha instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran al Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. En consecuencia, yo el Notario procedo a elevar a escritura pública el anterior trabajo de partición y adjudicación, colocándolo desde ahora y para siempre en el libro protocolo correspondiente al presente año, a continuación de este instrumento, en la fecha y bajo el número que le corresponda, a fin de que las partes interesadas puedan solicitar y obtener las copias que a bien tengan y para que el acto surta los demás efectos legales.

A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de éste instrumento, cuyo incumplimiento causará

intereses moratorios, por mes o fracción de mes de retardo. -----

Leído el presente instrumento al(los) compareciente(s) lo aprobaron y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fé, dejando constancia que se elaboró en las hojas de papel notarial Aa Nos: 047392049, 047392050, 047392051, 047392052 y 047392053. X5.=====

Radicó _____ Digitó NORBY Lectura _____ Identifico _____ Huella/foto _____
Liquidó _____ Cierre NORBY Rev/Legal / Organizo _____ Rev/Testa _____

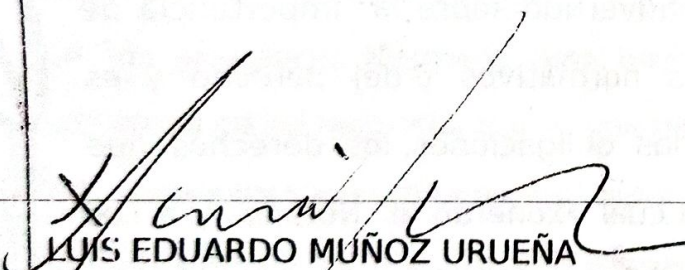
DERECHOS \$146.070.°

RESOLUCION 0451 DE 2017, MODIFICADO POR RESOLUCIÓN 0913 DE 2017

RECAUDO SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO: \$8.300.°

RECAUDO FONDO: \$8.300.°

IVA: \$64.423.°


LUIS EDUARDO MUÑOZ URUEÑA

C.C. 14206357

T.P. 18836 ex.

LA NOTARIA,



MARÍA ELENA OSPINA MOSCOSO

NOTARIA CUARTA ENCARGADA DEL CÍRCULO IBAGUÉ

Certificado generado con el Pin No: 211123757251506166

Nro Matrícula: 350-22951

Página 1 TURNO: 2021-350-1-123126

Impreso el 23 de Noviembre de 2021 a las 01:58:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 350 - IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE

FECHA APERTURA: 26-05-1983 RADICACIÓN: 83-02982 CON: CERTIFICADO DE: 17-05-1983

CODIGO CATASTRAL: 01 01 0367 0001 000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL REFLEJO, UBICADO EL BARRIO CHIPALITO, ALINDERADO ASI; POR EL NORTE, CON LA CALLE SEXTA Y TERRENOS QUE SE RESERVA EL VENDEDOR, POR EL OCCIDENTE, EN TIERRAS DE PROPIEDAD DEL VENDEDOR ANACLETO MENESES DE CLARA INES SEGOVIA, POR EL SUR, CON TERRENOS DEL CLODOMIRO MARTINEZ, Y POR EL ORIENTE, CON TERRENOS DE CLODOMIRO MARTINEZ.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS 3/69 IBAGUE, F.201. N.683.....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) EL REFLEJO BARRIO CHIPALITO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-08-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1303 DEL 27-06-1969 NOTARIA 2. DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$4,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENESES MONTEALEGRE ANACLETO

A: GONZALEZ SAAVEDRA RAFAEL NORBERTO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-09-1969 Radicación: 1983-06114

Doc: ESCRITURA 1844 DEL 27-08-1969 NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$1,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ SAAVEDRA RAFAEL NORBERTO

A: AVILA DE PEREZ SUSANA

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211123757251506166

Nro Matrícula: 350-22951

Pagina 2 TURNO: 2021-350-1-123126

Impreso el 23 de Noviembre de 2021 a las 01:58:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-05-1983 Radicación: 02982

Doc: ESCRITURA 778 DEL 10-05-1983 NOTARIA 1. DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ SAAVEDRA RAFAEL NORBERTO

A: MARROQUIN BEATRIZ

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-01-2010 Radicación: 2010-350-6-1365

Doc: ESCRITURA 3326 DEL 30-12-2009 NOTARIA CUARTA DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION ULTIMA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ SAAVEDRA RAFAEL NORBERTO

A: GONZALEZ PAEZ JOSÉ BERSEIN**A: GONZALEZ PAEZ LIGIA****A: GONZALEZ PAEZ MARTHA CECILIA**

CC# 2233729

CC# 14234507 X

CC# 38238696 X

CC# 65742649 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-12-2020 Radicación: 2020-350-6-16428

Doc: OFICIO 2526 DEL 30-11-2020 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA RADICADO PROCESO : 2020-00781-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ SANCHEZ TERESA

CC# 34051120

A: GONZALEZ PAEZ JOSÉ BERSEIN

CC# 14234507

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5***CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS**

1 -> 28012

3 -> 26559

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 1

Radicación: 1983-06114

Fecha: 08-02-2000

SEGUN RESOLUCION 038 DEL 8-02-2000 SE ORDENO TRASLADAR LA ANOT.02 ESC.1844 DEL 27-08-69 NOTARIA SEGUNDA VALE ART. 35 DCTO 1250/70 8-02-2000.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211123757251506166

Nro Matrícula: 350-22951

Página 3 TURNO: 2021-350-1-123126

Impreso el 23 de Noviembre de 2021 a las 01:58:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

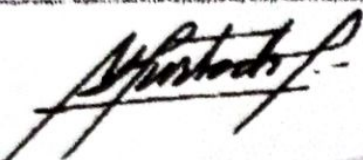
Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-350-1-123126

FECHA: 23-11-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA



Registrador: BERTHA FANNY HURTADO ARANGO

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211123233251505907

Nro Matrícula: 350-10590

Página 1 TURNO: 2021-350-1-123122

Impreso el 23 de Noviembre de 2021 a las 01:53:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 350 - IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE

FECHA APERTURA: 19-11-1979 RADICACION: 79-03533 CON: CERTIFICADO DE: 19-11-1979

CODIGO CATASTRAL: 010101210020000 COD CATASTRAL ANT: 73001010101200018000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DESPRENDIDO DE OTRO DE MAYOR EXTENSION, LOTE QUE MIDE DIEZ METROS DE FRENTE POR VEINTE METROS DE FONDO, UBICADO EN CHIPALITO, PARTE ALTA DE BELEN, ALINDERADO ASI: POR EL ORIENTE EN EXTENSION DE DIEZ METROS CON PROPIEDAD DE MANUEL RODRIGUEZ; POR EL OCCIDENTE, EN EXTENSION DE VEINTE METROS CON TERRENOS QUE SE RESERVA EL VENDEDOR CLODOMIRO MARTINEZ SACRISTAN. POR EL NORTE EN EXTENSION DE DIEZ METROS TAMBIEN CON RESERVAS DEL MISMO D VENDEDOR MARTINEZ SACRISTAN Y POR EL SUR, EN EXTENSION DE VEINTE METROS CON RESERVAS IGUALMENTE DEL VENDEDOR MARTINEZ SACRISTAN. ESTE LOTE DE TERRENO GOZARA A PERPETUIDAD DE LA SERVIDUMBRE DE ENTRADA Y SALIDA POR PREDIOS QUE SE RESERVA EL VENDEDOR POR UN CALLEJON DE EXTENSION DE UN METRO ENCERRADO EN ALMBRE E IGUALMENTE QUEDA GRAVADO CON LA SERVIDUMBRE DE AGUA CONSISTENTE EN QUE EL COMPRADOR PUEDE TOMARLA DE LA QUE PASA POR PREDIOS DEL VENDEDOR CONCUCIENDO POR CAERIA QUEDANDO COMPROMETIDO EL COMPRADOR A HACER LAS REPARACIONES CUANDO FUERA NECESARIO.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS 2/70 F.80 N. 268.....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE CHIPALITO, PARTE ALTA. BELEN

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-04-1970 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 747 DEL 09-04-1970 NOTARIA 2. DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$2,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ SACRISTAN CLODOMIRO

A: GONZALEZ RAFAEL NORBERTO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-05-1995 Radicación: 8178

Doc: ESCRITURA 1380 DEL 25-04-1995 NOTARIA 1. DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$2,500,000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211123233251505907

Nro Matrícula: 350-10590

Pagina 2 TURNO: 2021-350-1-123122

Impreso el 23 de Noviembre de 2021 a las 01:53:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ SAAVEDRA RAFAEL NORBERTO

A: COLMENARES GUTIERREZ JAIME

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-06-1995 Radicación: 12558

Doc: ESCRITURA 2216 DEL 22-06-1995 NOTARIA 1. DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENARES GUTIERREZ JAIME

A: PAEZ DE GONZALEZ BLANCA ALICIA

CC# 28528125 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-01-2018 Radicación: 2018-350-6-670

Doc: ESCRITURA 2204 DEL 30-10-2017 NOTARIA CUARTA DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$37,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NORBERTO GONZALEZ SAAVEDRA Y/O RAFEL GONZALEZ CC 2233729

A: GONZALEZ PAEZ JOSÉ BERSEIN

CC# 14234507 X

A: GONZALEZ PAEZ MARTHA CECILIA

CC# 65742649 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-12-2020 Radicación: 2020-350-6-16428

Doc: OFICIO 2526 DEL 30-11-2020 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA RADICADO PROCESO : 2020-00781-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ SANCHEZ TERESA

CC# 34051120

A: GONZALEZ PAEZ JOSÉ BERSEIN

CC# 14234507

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-350-3-1122

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211123233251505907

Nro Matrícula: 350-10590

Página 3 TURNO: 2021-350-1-123122

Impreso el 23 de Noviembre de 2021 a las 01:53:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

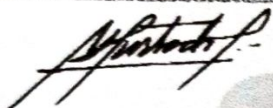
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: Realtech

TURNO: 2021-350-1-123122

FECHA: 23-11-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: BERTHA FANNY HURTADO ARANGO

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



MINISTERIO PARROQUIAL

PARROQUIA DE NTRA. SRA DEL PERPETUO SOCORRO

El suscrito Cura Párroco,

C E R T I F I C A

Libro I Folio 487

LIGIA GONZALEZ PAEZ. En la Parroquiade Ntra Sra del Perpetuo So-
corro de Ibagué a siete de junio de mil novecientos cincuenta y
seis, fué bautizada solemnemente u a niña a quien se llamo LIGIA,
nacida el diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y
seis. Hija de Rafael González y Blanca Alicia Pérez. Abuelos
Paternos; Norberto González y Norberta Saavedra. Maternos; Luis
Pérez y Carmen Ortíz. Padrinos; Adán Cadena y Georgina Silva. Doy
Fé. José Agustín Varbuena. Del copia expedida en Ibagué a ocho
de febrero de mil novecientos ochenta y dos.....

Luis Armand Mejía
LUIS ARMANDO MEJIA

PERROCO.

Parroquia de
Perpetuo Socorro
SANTO DOMINGO - IBAGUÉ

ARQUIDIOCESIS DE IBAGUÉ



Timbre Eclesiástico